



Código TRD: 2.3. DVC.Dir de Vigilancia, Inspección y Control

Bogotá D.C.,

Señor (a) (es):

MARTA LUCIA RIVEROS MONTANEZ

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

DG 5 N 863 Brr escalones

OROCUÉ - CASANARE

injaortiz@gmail.com

REF: Comunicación del acto administrativo (Auto de Vigilancia y Control) No. 02422 de 26/08/2025

Por medio de la presente se comunica el acto administrativo citado en el asunto, a la dirección injaortiz@gmail.com que reposa en módulo comunicaciones del aplicativo PLUS, RUES y/o expediente.

Se considerará surtida la comunicación a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba el acto administrativo.

Recuerde revisar el contenido del resuelve del acto administrativo para cumplir con lo ordenado por la Entidad en el mismo.

Para tal efecto, se envía en archivo adjunto, el acto administrativo (Auto de Vigilancia y Control) No. 02422 de 26/08/2025

Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S Conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, al acto administrativo en mención no le procedía recurso.

Cualquier inquietud, queja o reclamación al respecto debe ser gestionada a través del correo institucional minticresponde@mintic.gov.co.

FECHA: 09/09/2025

HORA: 11:14:48

Cordialmente,

2.3. DVC.Dir de Vigilancia, Inspección y Control

Cargo:

Anexo:

CC:

Elaboró:

Revisó:



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 02422 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra de **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**”*

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el numeral 4 del artículo 17¹, el numeral 11 del artículo 18², los artículos 63 y 67³ de la Ley 1341 de 2009⁴, de conformidad con lo previsto el Título III de la Ley 1437 de 2011⁵ y en el artículo 21 del Decreto 1064 de 2020⁶, y;

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.** (en adelante el operador y/o el investigado) con NIT. 900.748.960-1, se incorporó el 23 de septiembre de 2023, al Registro TIC con número **96006797** como proveedor de servicios de telecomunicaciones. En la misma fecha, el operador incluyó el servicio de TV Cerrada - TV por suscripción, accediendo con ello a la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones.

SEGUNDO: Mediante memorando interno con radicado MinTIC 232095775 del 29 de septiembre de 2023, la Subdirección de Vigilancia e Inspección, informó a la Subdirección de Investigaciones Administrativas lo atinente a la verificación de los reportes de información realizada al operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, para lo cual adjuntó el informe de verificación con radicado 231056014 de 28 de julio de 2023.

TERCERO: Mediante el Acto Administrativo 04486 del 1 de noviembre de 2024, esta Dirección inició investigación administrativa y formuló pliego de cargos en contra del operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, por la presunta comisión de las infracciones que se relacionan en los cargos a continuación:

“CARGO PRIMERO: Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 5 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009⁷, toda vez que, el operador INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S., con NIT 900.748.960-1, y código de expediente 96006797-86, no reportó el Formato 6. “SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA” correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2022, y primer y segundo

¹ Modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.”*

² Modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019.

³ Modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

⁴ Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

⁶ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

⁷ *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”.*



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 02422 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 HOJA No.
2

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**”*

trimestre de 2023, contraviniendo lo establecido en el artículo 13 de la Resolución MinTIC 3484 de 2012, y en el artículo 8⁸, en el artículo 10, y en el anexo 2 – Formato 6 de la Resolución MinTIC 175 de 2021⁹.

CARGO SEGUNDO: CARGO SEGUNDO: *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 12 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que el operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, con NIT 900.748.960-1, y código de expediente 96006797-86, no reportó el Formato T.2.1. “**INFORMACIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN. A. FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN GENÉRICA POR OPERADOR**”, correspondiente al segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023, el cual debía ser diligenciado y presentado a más tardar el 31 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2023, respectivamente; contraviniendo lo establecido en el artículo 13 de la Resolución MinTIC 3484 de 2012, y lo previsto en los artículos 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5 del Capítulo 1 del Título de Reportes de Información¹⁰ y en el literal a) del Formato T.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016.*

CARGO TERCERO: *Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 5 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, toda vez que, el operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, con NIT 900.748.960-1, y código de expediente 96006797-86, al parecer no reportó el Formato 7 “**INGRESOS OPERACIONALES SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA**” correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2022, y primer y segundo trimestre de 2023, contraviniendo lo establecido en el artículo 13 de la Resolución MinTIC 3484 de 2012, y lo previsto en los artículos 8 y 10, así como lo previsto en el Anexo 2 de la Resolución MinTIC 175 de 2021¹¹”.*

CUARTO: Mediante comunicación con radicado 242145397 del 5 de noviembre de 2024, dirigida al representante legal de **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, se notificó electrónicamente el Acto Administrativo 04486 del 1 de noviembre de 2024, al correo electrónico injaortiz@gmail.com, el cual fue recibido el 5 de noviembre de 2024 (Hora: 14:00:28) según consta en el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico con identificador del envío 183409 expedida por el operador postal **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** (4/72).

QUINTO: Una vez surtida la notificación del Acto Administrativo 04486 del 1 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el investigado contaba con el término de quince (15) días hábiles para

⁸ Modificadorio del artículo 17 de la Resolución número 3484 de 2012 “*Por la cual se crea el SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR DE TIC- COLOMBIA TIC, y se dictan otras disposiciones*”.

⁹ Por la cual se modifica la Resolución número 3484 de 2012.

¹⁰ Título modificado por el artículo 14 de la Resolución 6333 de 2021.

¹¹ “*Por la cual se modifica la Resolución número 3484 de 2012*”.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 02422 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 HOJA No.
3

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**”*

presentar los correspondientes descargos y aportar o solicitar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso administrativo, término que venció el día **27 de noviembre de 2024**.

SEXTO: Una vez verificadas las bases de datos con que cuenta este Ministerio, se evidenció que el investigado no presentó escrito de descargos, ni solicitó el decreto y/o práctica de pruebas dentro del término legal previsto.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días y cuando en el procedimiento se hallen involucrados tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior, este término podrá ser hasta de sesenta (60) días.

OCTAVO: Que la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control incorporará a la presente investigación todos los documentos que obran en el expediente, así:

- 8.1. Registro TIC número 96006797 del 23 de junio de 2022, mediante el cual el operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, se registró como proveedor de servicios de telecomunicaciones y accedió a la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo en la misma fecha el servicio de TV Cerrada - TV por suscripción.
- 8.2. Radicado 231063146 del 24 de agosto de 2023, mediante el cual la Subdirección de Vigilancia e Inspección registró en el aplicativo INTEGRATIC, el informe de la verificación de reportes de información realizada el 14 de agosto de 2023, al operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**
- 8.3. Memorando con radicado 232095775 del 29 de septiembre de 2023, mediante el cual la Subdirección de Vigilancia y Control del MinTIC, remitió a la Subdirección de Investigaciones Administrativas el radicado 231063146 del 24 de agosto de 2023, contentivo del informe de la verificación de reporte de información realizada el 14 de agosto de 2023, al operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**
- 8.4. Consulta realizada el 31 de octubre de 2024, en el aplicativo HECaa, para la validación del cargue efectivo del Formato 6. *“SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA”* correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2022, y primer y segundo trimestre de 2023.
- 8.5. Consulta realizada el 31 de octubre de 2024, en el aplicativo HECaa, para la validación del cargue efectivo del Formato T.2.1. *“INFORMACIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN. A. FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN GENÉRICA POR OPERADOR”*, correspondiente al segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 02422 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 HOJA No.
4

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**”*

8.6. Consulta realizada el 31 de octubre de 2024, en el aplicativo HECaa, para la validación del cargue efectivo del Formato 7 “INGRESOS OPERACIONALES SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA” correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2022, y primer y segundo trimestre de 2023.

NOVENO: Considerándose por esta Dirección que la etapa probatoria es la dispuesta para obtener los elementos de probatorios a través de los cuales se obtenga el convencimiento o la certeza subjetiva de la autoridad que ejerce la potestad sancionatoria sobre los hechos materia de investigación, se encuentra necesario, útil, conducente y pertinente contar con material probatorio adicional, para esclarecer los hechos objeto de la actuación y así, adoptar una decisión de fondo motivo por el cual se decretará de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

9.1. Incorporar la consulta del aplicativo denominado Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoría (HECAA) realizada el 26 de agosto de 2025, con el fin de verificar el estado de las obligaciones de reporte relacionados con los cargos objeto de la presente investigación.

De la consulta en el HECAA, utilizando como criterio de búsqueda el NIT del operador, se evidenció que el investigado no tiene siquiera usuario registrado en dicha plataforma por lo que no ha procedido a realizar los reportes de los formatos 6. “SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA” correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2022, y primer y segundo trimestre de 2023, T.2.1. “INFORMACIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN. A. FORMATO DE REPORTE DE INFORMACIÓN GENÉRICA POR OPERADOR” correspondiente al segundo semestre del año 2022 y primer semestre del año 2023 y 7 “INGRESOS OPERACIONALES SUSCRIPTORES Y ASOCIADOS DE TELEVISIÓN CERRADA” correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2022, y primer y segundo trimestre de 2023, como se relaciona a continuación:



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 02422 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 HOJA No. 5

“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**”

Fuente: Consulta HECaa en el link: <https://hecaa.sijust.gov.co/hecaa-mintic/content/admin/plantillas/resumenCargue.jsf>

DÉCIMO: Considerándose por este Despacho que existe material probatorio suficiente para tomar una decisión de fondo en la presente actuación administrativa, se procederá a ordenar el cierre del periodo probatorio.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pondrá a disposición del investigado el expediente por el término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos de conclusión respectivos, en aras de garantizar su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Incorporación: Incorporar como pruebas dentro de la presente investigación administrativa identificada con **BDI 8199-2024**, las referidas en los numerales **OCTAVO** y **NOVENO** de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Periodo Probatorio. Prescindir del término de treinta (30) días dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el agotamiento del periodo probatorio, en observancia de la aplicación del principio de economía procesal, celeridad y eficacia del artículo 3 de la misma norma.

ARTÍCULO 3. Agotamiento de la etapa probatoria. Declarar agotada la etapa probatoria de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.



CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 02422 DEL 26 DE AGOSTO DE 2025 HOJA No.
6

*“Por el cual se incorporan unas pruebas, se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro de la investigación adelantada en contra del operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**”*

ARTÍCULO 4. Traslado de Alegatos. Correr traslado al investigado **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente acto administrativo, para que, si lo considera pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción presente los alegatos respectivos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán ser remitidos de forma electrónica a la cuenta de correo minticresponde@mintic.gov.co¹², **única cuenta habilitada**, para la recepción oficial de los mismos o de manera presencial en las instalaciones de esta entidad.



ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar el presente acto al operador **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces y/o apoderado, indicándole que contra este no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, 26 días de agosto de 2025,

(Firmado Electrónicamente)
LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO
DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Código de Expediente: 96006797-86
Investigado: **INGENIERÍA SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S.**
Investigación: **8199-2024**

Proyectó: Karen Otero 
Aprobó: Johana Tsao Melo 

¹² Numeral 4º del artículo 2º de la Resolución MinTIC 931 de 2020.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Auto de Vigilancia y Control MinTIC 02422 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250826-161548-9bd5b7-12121087

Creación: 2025-08-26 16:15:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-26 16:25:20

Firma: Dirección de Vigilancia, Inspección y Control

Luis Eduardo Aguiar Delgadillo

93394384

laguiar@mintic.gov.co

DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Mintic

Aprobación: Subdirectora de Investigaciones Administrativas

recomiendo para firma

JOHANA MARCELA TSAO MELO

1016021520

jtsao@mintic.gov.co

Subdirectora de Investigaciones Administrativas

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Auto de Vigilancia y Control MinTIC 02422 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250826-161548-9bd5b7-12121087

Creación: 2025-08-26 16:15:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-26 16:25:20



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	JOHANA MARCELA TSAO MELO jtsao@mintic.gov.co Subdirectora de Investigaciones Administrativas Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-08-26 16:16:03 Lec.: 2025-08-26 16:21:50 Res.: 2025-08-26 16:21:55 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co DIRECTOR DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL Mintic	Aprobado	Env.: 2025-08-26 16:21:55 Lec.: 2025-08-26 16:24:56 Res.: 2025-08-26 16:25:20 IP Res.: 190.145.189.98